

Disponiendo que la Contabilidad se lleve en castellano.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Las Sociedades mercantiles e industriales y los comerciantes e industriales en general, están obligados a llevar toda su contabilidad en castellano, previo legalización de sus libros.

Artículo 2.º—Los libros de contabilidad que no se lleven en castellano, no tienen valor en juicio en favor del comerciante a quien pertenezcan.

Artículo 3.º—El Poder Ejecutivo impondrá a los infractores de esta ley, una multa de treinta a tres mil libras, según los casos y la situación económica de aquellos.

Artículo 4.º—Los copiadores de cartas y telegramas a que se refiere el inciso 4.º del artículo 33.º del Código de Comercio, no quedan comprendidos en esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, dieciseis de enero de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

A. Maquña.